



EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2021-0130-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 11 de marzo de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por WILMER ALEXANDER BONILLA LAMUS a través de apoderado en contra de BARAYAN MATEO SANTOS TARAZONA conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. **67** QUE SE FIJO EL DIA: 04 DE MAYO DE 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTIBLANCO
SECRETARIA



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

27c084edf014750666f68d7d9ef85b4e580eb664b29f3287bc6857ab4d4ea848

Documento generado en 03/05/2021 03:41:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>